



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0651-2019-MPY

Yungay,

16 OCT. 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00001476-2019, de fecha 01 de febrero de 2019, presentado por el Ing. Civil Fortunato Aurelio Vega Silva, a través del cual solicita el pago de vacaciones truncas, correspondiente a los períodos 2017 y 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001476-2019, de fecha 01 de febrero de 2019, el Ex servidor Fortunato Aurelio Vega Silva, solicita el pago de vacaciones truncas, correspondiente a los períodos 2017 y 2018; por haber prestado servicios como **Especialista en Gestión de Riesgo** en esta Municipalidad, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2017-CAS, prorrogado en el plazo mediante las adendas N° 10-2017, 40-2017, 04-2018, 046-2018 y 047-2018-CAS, con efectividad, a partir del 03 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2018;

Que, al respecto, mediante Informe Técnico N° 0140-2019-MPY/06.41, de fecha 05 de julio de 2019, el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que, del cómputo del tiempo de servicios realizado, el recurrente habría acumulado un período de 1 año, 08 meses y 28 días, con una remuneración mensual de S/ 1,600.00 (Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles); los cuales computados al tiempo de servicios, asciende a la suma total de S/ 2,791.11 (Dos Mil Setecientos Noventa y Uno con 11/100 Soles), monto afecto a los descuentos de ley, más el 9% por concepto de ESSALUD, haciendo al monto total de planilla a aprobarse, la suma de S/ 3,042.31 (Tres Mil Cuarenta y Dos con 31/100 Soles);

Que, a través del Informe Legal N° 640-2019-MPY/GAJ, de fecha 15 de julio de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica opina que, se declare procedente el pago de vacaciones truncas del Ex Servidor recurrente, disponiéndose el pago conforme a lo establecido según





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0651-2019-MPY

Informe Técnico N° 0140-2019-MPY/06.41; dado que, no existe impedimento legal conforme a la norma precitada;

Que, mediante Informe N° 0411-2019-MPY/05.10, de fecha 15 de julio de 2019, la CPC. Rocío S. Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente ejercicio fiscal; Concluye que es procedente emitir factibilidad Presupuestal hasta por el monto de S/ 3,042.31 (Tres Mil Cuarenta y Dos con 31/100 Soles) que corresponde por pago de vacaciones truncas a favor del Ex servidor Fortunato Aurelio Vega Silva, el cual deberá ser aprobado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 163-2019-MPY/06.42, de fecha 19 de julio de 2019, la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que el ex servidor recurrente, Presenta Viáticos por Rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay, según el siguiente detalle:

AÑO	FECHA	SIAF	C/P	APELLIDOS Y NOMBRE	FTE.FTO	IMPORTE S/	TIPO DE OPERACION
2018	02/05/2018	1163	352-3992	VEGA SILVA FORTUNATO AURELIO	09	350.00	VIATICOS
2018	20/12/2018	4547	7939-977	VEGA SILVA FORTUNATO AURELIO	07	273.50	VIATICOS
TOTAL POR RENDIR S/						623.50	

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00007958-2019 (Carta N° 003-2019/FAVS), de fecha 25 de julio de 2019, el administrado Fortunato Aurelio Vega Silva, presenta rendición y justificación de viáticos, por la suma de S/ 350.00, que se emitió con fecha 02/05/2018, C/P: 352-3992, SIAF:1163, señalando que tiene una deuda de S/ 25.00 por rendir, la cual AUTORIZA, sea descontado del monto calculado de vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 183-2019-MPY/06.42, de fecha 09 de agosto de 2019, la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que el ex servidor Fortunato Aurelio Vega Silva, Presenta un saldo por devolver por la suma de S/ 25.00, que será descontado en sus vacaciones truncas, tal como se indica en la Carta N° 003-2019/FAVS, emitido por el ex servidor;

Que, mediante Informe N° 0259-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 13 de agosto de 2019, el CPC. Luis Edinson Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal el Expediente Administrativo N° 1476-2019, para que se proyecte la Resolución de Gerencia Municipal autorizando el pago por compensación vacacional, en teniendo en cuenta el Informe N° 183-2019-MPY/06.42, respecto al descuento por viáticos por rendir;

Que, mediante Informe Técnico N° 00603-2019-MPY/06.41, de fecha 25 de setiembre de 2019, el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite planilla de compensación vacacional a favor del administrado Fortunato Aurelio Vega Silva, en la cual se incluye el descuento de los S/ 25.00 que adeuda por rendición de viáticos, siendo el monto total de planilla a aprobarse, la suma de S/ 3,042.31 (Tres Mil Cuarenta y Dos con 31/100 Soles);

Que, el numeral 8.1 del Art. 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM, establece que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Mediante el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se establece que las Vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0651-2019-MPY

acumulados. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;



Que, el numeral 8.6. del Art. 8° del acotado, establece que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación **a razón de tantos dozavos y treintavos** de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor no interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.



Que, la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, establece en su Art. 4°, numeral 4.2. del Art. 4° de la acotada norma, señala: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad; así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Que, además de la revisión del expediente se observa el Acta de Entrega de Cargo, y el Formato N° 06 - Conformidad de no adeudo a la institución; la misma que ha sido firmada por el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Tesorería, y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; quienes dejan constancia que el ex servidor no tiene deudas con esta Entidad;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultad es mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del ex servidor **FORTUNATO AURELIO VEGA SILVA**, correspondiente al periodo comprendido del 03 de abril de 2017 al 31 de diciembre del 2018; por la suma de S/ 2,791.11 (Dos Mil Setecientos Noventa y Uno con 11/100 Soles), monto afecto a los descuentos de ley y deuda pendiente, más cargas sociales (9% ESSALUD), que hace al monto de S/ 251.20 (Doscientos Cincuenta y Uno con 20/100 Soles); en conformidad a la planilla elaborada por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 25 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de armas s/n – Yungay

www.muniyungay.gob.pe

Facebook: Municipalidad Provincial de Yungay



Fax: 043-393039
043-391535